

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 22 de octubre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín, dimanante de divorcio contencioso núm. 618/2009.

NIG: 2904242C20090001496.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 618/2009. Negociado: 3.

Sobre: Divorcio contencioso.

De: Esther Pilar García Vela.

Procurador: Sr. Salvador Enriquez Villalobos.

Contra: Roberto José Lorca Calderón.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 618/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín, a instancia de Esther Pilar García Vela contra Roberto José Lorca Calderón, sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es como sigue:

«Que estimando la demanda presentada por la representación de las parte actora, debo declarar y declaro el divorcio

de doña Esther Pilar García Vela y don Roberto José Lorca Calderón, teniendo por disuelto su matrimonio, con los efectos que le son propios.

Notifíquese a las partes. Al rebelde, en los términos del art. 497 de la Lecvil.

Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado, con Abogado y Procurador, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, para ante la Audiencia Provincial.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2910 0000 33 0618 09, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Llévese testimonio al Registro Civil. Firme que sea la sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Roberto José Lorca Calderón, extiendo y firmo la presente en Coín a veintidós de octubre de dos mil diez.- El/la Secretario.